



CONTRATO
ADQUISICIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAR AGUA Y FILTROS PURIFICADORES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES SOLIDARIOS Y/O CENTROS DE ENTRENAMIENTO NUTRICIONAL
LPR-PRS-005-2024

Nosotros: : **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número **118-2023** de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **FANY CAROLINA MOLINA COLINDRES** mayor de edad, de estado civil casada, y de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., sita en la Residencial El Sauce, Villa Los Geranos, bloque 43, casa 10 y con Documento Nacional de identificación número **0801-1983-17917**, quien actúa como Representante Legal de **LIGHT, TRENDS & MARKETING S. de R.L. de C.V. (LT MARKETING)**, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor". POR CUANTO el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes, a quien se le adjudicó la **ADQUISICIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAR AGUA Y FILTROS PURIFICADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES SOLIDARIOS Y/O CENTROS DE ENTRENAMIENTO NUTRICIONAL** financiado con fondos nacionales, tal contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-08-2022 aprobado el 06 de abril del 2022 en su artículo 12 expresa: Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios Interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Por lo tanto, El financiamiento para la contratación de la mencionada adquisición son con fondos nacionales. - "El Proveedor acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la adjudicación al proveedor. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAR AGUA Y FILTROS PURIFICADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES SOLIDARIOS Y/O CENTROS DE ENTRENAMIENTO NUTRICIONAL.** El proveedor se compromete a proveer los bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato, según las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidas en el Pliego de Condiciones **CLÁUSULA TERCERA: ENTREGAS.** Los bienes solicitados se entregarán a los veinticinco (25) días máximo a partir de la firma del presente contrato del año 2024, pudiendo prolongarse el plazo previa firma acta de compromiso de entrega total. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA.** El Proveedor deberá de realizar la entrega en las Instalaciones del Programa de la Red Solidaria (Ofi-Bodega San Miguel, Anillo periférico entre Ferretería Fanasa y Col. Zarahemla II, Contiguo a Golden School.) o según especifique la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El contrato será financiado con Fondos Nacionales por un monto de **L.347,357.50 TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100.** El pago será realizado conforme a la entrega total, con el acta definitiva de recepción de los productos solicitados. **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.** El Programa de la Red Solidaria retendrá al proveedor lo correspondiente por concepto de Impuesto sobre la Venta según el monto establecido en las leyes tributarias vigentes de Honduras, excepto que El Proveedor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Es de obligatorio cumplimiento, que el Proveedor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de la adjudicación, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR. Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Proveedor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrada). **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**





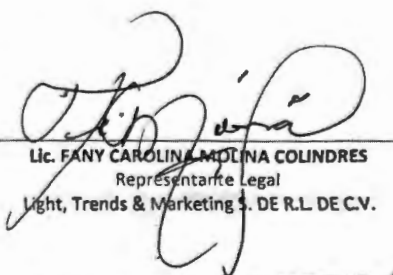
Son obligaciones del Proveedor: entregar en tiempo y forma los productos solicitados según el cronograma de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones, así mismo, deberán entregar documentación de respaldo (recibos, facturas, constancias, permisos de operación, etc.) que sean requeridos por la institución para el pago de suministros del producto solicitado, las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. La falta de presentación de esta documentación producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA no tendrá ninguna responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA.** Solicitar al proveedor los documentos de respaldo para iniciar el proceso de pago en tiempo y forma según los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN.** El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el Programa de la Red Solidaria liquidará el contrato y reconocerá al Proveedor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: (1) Los Pliegos de Condiciones, (2) La carta de invitación a presentar propuestas (3) La Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** *El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:* A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierda con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevalléndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:



1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato, y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día 08 de agosto del año 2024.


Lic. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem
Programa de la Red Solidaria.




Lic. FANY CAROLINA MOLINA COLINDRES
Representante Legal
Light, Trends & Marketing S. DE R.L. DE C.V.



Edificio Centauro, Blur. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente al almacén El Récord



Contrato No. 005

"ADQUISICION DE KITS DE EQUIPO DE TOMA DE SIGNOS VITALES Y KITS DE EQUIPO ANTROPOMETRICO"

LPr-PRS-003-2024

Nosotros: : **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación número **0101-1970-01897**, quien actúa como representante legal de la sociedad mercantil denominada **BIOMEDICA S.A de C.V** quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor". POR CUANTO el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes, a quien se le adjudicó la **"ADQUISICION DE KITS DE EQUIPO DE TOMA DE SIGNOS VITALES Y KITS DE EQUIPO ANTROPOMÉTRICO"** financiado con fondos nacionales, tal contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-08-2022 aprobado el 06 de abril del 2022 en su artículo 12 expresa: Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Por lo tanto, El financiamiento para la contratación de la presente consultoría son con fondos nacionales. - La sociedad mercantil **BIOMEDICA S.A. de C.V.** acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Proveedor. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA ADQUISICION.** - **CRONOMETRO DIGITAL:** Cuerda de nailon duradera para llevar el temporizador alrededor de tu cuello, material de plástico. - **TERMOMETRO DE CINTA:** Termómetro manual de cinta, que miden la temperatura corporal en 15 segundos. Es reutilizable. Permite identificar si el niño tiene fiebre. - **BALANZA MECÁNICA COLGANTE** (pesa de personas) La báscula para bebés modelo HS25KGP de Detecto es liviana y portátil y no requiere batería ni alimentación de CA. Los pantalones de pesaje de vinilo impermeables incluidos están unidos a un gancho en S galvanizado de alta resistencia que mide 4 pulgadas (10 cm), que proporciona un cómodo asiento de cabestrillo suspendido para pesar bebés. Una esfera de vidrio irrompible de 8 pulgadas (20 cm) garantiza confiabilidad en cualquier condición. 25 kg x 100 g de capacidad. Esfera de vidrio de 20 cm/8 pulg. No se requiere energía. **Pantalones de pesaje de vinilo impermeables.** Gancho en S cincado de 10 cm/4 pulg. - **CALZÓN** de material de vinilo impermeable, Tamaño requerido: Cintura: 60cm Circunferencia piernas: 28cm – **CALZÓN** de material de vinilo impermeable, Tamaño requerido: Cintura: 70cm Circunferencia piernas: 40cm - LA **MANTA** es utilizada para colocar a los bebés (similar a una hamaca). Mediciones 30 pulgadas desde un





extremo de anillo a otro, y de 24 pulgadas de ancho para que el bebe se acueste. - **INFANTOMETRO** Se ha diseñado para que pueda utilizarse de manera portátil o estacionaria, ya que sus dos piezas principales. Se pueden plegar y desmontar, ahorrando espacio para el transporte o cuando desee guardarse. El tope de pie y los tableros de medición de unen gracias a un mecanismo seguro tipo clip. La superficie es lisa y agradable al contacto con la piel, además es fácil de limpiar. El soporte central es movable y se desliza para conocer el tamaño del bebé con 1mm de exactitud. Con un rango de medida de 100cm permite que incluso los infantes más grandes puedan ser medidos. **CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA.** El plazo de entrega de los productos solicitados será de cuarenta y cinco (45), pudiendo prolongarse el plazo previo. El plazo de entrega de los productos solicitados será de sesenta días (60), pudiendo prolongarse el plazo previo firma acta de compromiso de entrega total. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA.** El Proveedor deberá de realizar las entregas en las Instalaciones del Programa de la Red Solidaria (Edificio Centauro, bulevar Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca frente a Almacén El Récord) o según especifique la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El contrato será financiado con Fondos Nacionales por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 667,419.75)**, se hará un pago total y único por el monto adjudicado una vez se haya recepcionado la totalidad de los productos de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entregas. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.** El Programa de la Red Solidaria retendrá al proveedor lo correspondiente por concepto de Impuesto sobre la Venta según el monto establecido en las leyes tributarias vigentes de Honduras, excepto que El Proveedor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Es de obligatorio cumplimiento, que el Proveedor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de la adjudicación, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR. Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Proveedor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada). **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Programa de la Red Solidaria solicitará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia de hasta 3 meses adicionales al plazo previsto de la celebración de firma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Son obligaciones del Proveedor: entregar en tiempo y forma los productos solicitados según el cronograma de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones, así mismo, deberán entregar documentación de respaldo (recibos, facturas, constancias, permisos de operación, etc) que sean requeridos por la institución para el pago de suministros del producto solicitado, las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA.** Solicitar al proveedor los documentos de respaldo para iniciar el proceso de pago en tiempo y forma según los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN.** El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los informes. **CLÁUSULA**





DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el Programa de la Red Solidaria liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas, consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas

✓





fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios, o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicada practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: (I) los Pliegos de Condiciones, (II) La carta de Invitación a presentar ofertas y (III) La Resolución de Adjudicación. EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día 12 de agosto del 2024.


Lic. José Carlos Cardona Erazo
Director Ejecutivo Ad- Honorem
Programa de la Red Solidaria



Ing. Carlos Agustín Palou García
Representante legal
BIOMEDICA S.A. de C.V.